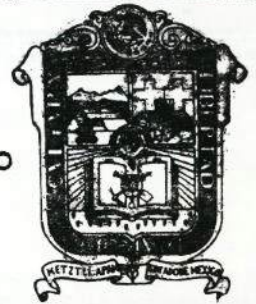




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Abril 21 de 1981

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 23 de Abril de 1981

Número 49

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "TOLIMPA", ubicado en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL
DE HACIENDA
P R E S E N T E S .

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 8 de octubre de 1978, el C. Pablo Galicia Garay, por su propio derecho, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar al cabo un Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "TOLIMPA", sobre una superficie total de:..... 37,963.79 M2. (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los artículos 88o. Fracción XII, 89o., Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 4o., 6o. Fracción II; 7o., 10o., 17o., 18o. y demás relativos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de México en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza al C. Pablo Galicia Garay, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "TOLIMPA", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

"MES DEL NIÑO"

Tomo CXXXI | Toluca, de Lerdo Méx., jueves 23 de Abril de 1981 | No. 49

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "TOLIMPA", ubicado en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1983, 1982, 1985, 1947, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 1996, 1994, 1987, 1992, 1984, 1986, 1988, 1990, 1995, 1997, 1989, 1998, 1991 y 1993.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1899.

(Viene de la 1a. página).

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable, incluyendo las tomas domiciliarias hasta la llave de banqueta.

d).—Red de drenaje del tipo separado de aguas negras y pluviales, incluyendo las conexiones domiciliarias hasta el alineamiento de cada lote.

e).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

f).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

g).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

h).—Sistema de nomenclatura en placas visibles.

i).—Forestación de zonas verdes.

j).—Señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O .—Se fija al Fraccionador un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras mencionadas en la cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propio Fraccionador de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Texcoco, Estado de México, un área de vialidad de: 12,787.88 M2. (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 4,604.37 M2. (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del fraccionamiento, se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—Para cumplir con la prevención de los artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionador construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias:

a).—Una clínica de Salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria, con un área cubierta de 60.00 M2.

b).—Un Campo Deportivo con superficie igual a 411.43 M2. (CUATROCIENTOS ONCE METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS).

c).—Jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un Mercado Público con capacidad de 7 locales, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Delegación Municipal o Centro de Desarrollo de la Comunidad Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de 137.14 M2. (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS).

f).—Una Escuela de 3 aulas con servicio sanitarios y anexos.

DECIMA.—En la forma establecida por el artículo 132 Fracción VIII de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$115,090.92 (CIENTO QUINCE MIL NOVENTA PESOS 92/100 M N) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del artículo 132 de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$246,764.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), por el establecimiento del sistema de agua potable del fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$265,746.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará el suministro a razón de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado sobre los lotes del propio fraccionamiento, con valor igual al de las obras por realizar; por lo que se le concede un plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para que integre al expediente respectivo los documentos relativos de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y servicios, así como a prestar éstos últimos, hasta que las mismas sean recibidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento de Texcoco, Méx.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta, efectuar contratos que impliquen la traslación de dominio, de cualquier parte o sección del fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el fraccionamiento, el Fraccionador requerirá la previa autorización de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA SEPTIMA.—Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el artículo 51o. de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA OCTAVA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula, será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al C. Pablo Galicia Garay, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento del artículo 11o. de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento, para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. JUAN MONROY PEREZ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

SEÑORA CRESCENCIA BERNAL MILLAN.

En los autos del expediente número 571/80, relativos al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Sergio González García en contra de usted, el Ciudadano Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno. Dado en Toluca, México a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos. P.D. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1983.—23 abril 2 y 12 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

FRANCISCO MEDINA MARTINEZ.—Expediente Número 164/981, promueve Diligencias de Información de Dominio a fin de de acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años sobre un inmueble ubicado en la cuarta sección del pueblo de San Mateo Capulhuac del Municipio de Villa Cuauhtémoc del Distrito Judicial de Lerma de Villada México cuyas características son las siguientes: AL NORTE. 42.25 (cuarenta y dos metros con veinticinco centímetros lineales) con terreno y casa propiedad del señor Prisciliano Domingo.—AL SUR. 35.00 treinta y cinco metros lineales) con barranca medianera. AL ORIENTE. 115.00 (ciento quince metros lineales) con camino que conduce a San Mateo Capulhuac, al poblado de la Fábrica María. AL PONIENTE. 125.60 (ciento veinticinco metros con sesenta centímetros lineales) con terreno propiedad de el señor Ismael Castaño Fuentes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y El Noticiero" editanse en la Ciudad de Toluca México, en términos del artículo 2898 del Código Civil.—Lerma de Villada México, a 14 de abril de 1981.—El C. Secretario del Juzgado. P.J. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

1982.—23, 28 y 30 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 277/81, Gonzalo Dávila Gittins ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 23, Manzana XII, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de 211.95 M2., que mide y linda: AL NORTE 17.51 Mts. con Blvd. Popocatepetl; AL SUR 20.00 Con Lote 22 AL ORIENTE: 5.89 Mts. con Lote 1 y al PONIENTE: 11.00 Mts. con Cerro del Vigilante.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplazara por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Reblidia, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintisiete días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1985.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

EXPEDIENTE 155/981 GLORIA BAEZA FLORES promueve Información de dominio respecto inmueble ubicado Barrio San Mateo Atenco, Méx., mide y linda: NORTE.—72.20 metros zanja; SUR, 72.20 metros camino; ORIENTE, 79.50 metros Francisco González; PONIENTE, 79.50 metros Avenida 5 de Mayo.

Para publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta Gobierno y Noticiero de Toluca, Méx., Lerma de Villada, Méx., 6 Abril de 1981.—El Secretario Acuerdos, P.J. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

1947.—18, 23 y 25 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANGEL ARRIETA JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, relativo al predio denominado "EMBARCADERO", ubicado en el Barrio de Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 Mts. con Calle AL SUR 14.00 Mts. con Román Elizalde AL ORIENTE 1467.66 mts. con Andrés Buendía y AL PONIENTE 1468.62 Mts. con calle.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca. Dado en Texcoco, México a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado. Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1999.—23, 28 y 30 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

REMIGIO MONSALVO ZAMORA, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "AMAXOCOTILLA", ubicado en el pueblo de Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 59.00 mts., con Aurelio Espejel; AL SUR: 59.00 mts., con Apolonia Meraz Vda. de Méndez; ORIENTE: 7.00 mts., con Avenida Azteca; AL PONIENTE: 7.00 mts., con R. Monsalvo, con una superficie de 413 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, expedido en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2000.—23 abril, 5 y 16 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BENJAMIN DIAZ VARGAS, promueve Diligencias de Inmatriculación, del predio denominado "NACUAPANGO", ubicado en el Pueblo de San Diego de éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 35.00 mts. con Candelario Carrillo AL SUR 35.00 Mts. con Nicolás Díaz; AL ORIENTE 15.00 Mts. con Callejón Acolco y AL PONIENTE 15.00 Mts. con Sóstenes Díaz, con una Superficie de 325.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado. Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

2001.—23 abril, 5 y 16 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA ELENA ANAYA SILVA, promueve Diligencias de Inmatriculación, del predio denominado "PELASTITLA", ubicado en el Pueblo de San Diego de éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 23.40 Mts. con Pedro Silva Ayala AL SUR 23.40 Mts. con Miguel Silva Anaya AL ORIENTE 17.00 Mts. con Félix Ayala Hernández y al PONIENTE 17.00 Mts. con Callejón, con una Superficie de 397.80 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado. Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

2002.—23 abril, 5 y 16 mayo.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

J. TRINIDAD MEDINA PORRAS, por su propio derecho, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, inmatriculación, en éste Juzgado Sexto Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el expediente número 337/81, 3a. Secretaría, sobre un terreno, ubicado en Coacalco de Berriozabal, México, con una superficie de 1,207.00 M2. y linda AL NORTE en 69.00 mts. linda con Catalina Medina P.; AL SUR en 69.00 metros linda con Antonio Manuel de la Garza; AL ORIENTE en 17.00 mts. linda con Calle Abasolo; AL PONIENTE en 18.00 mts. linda con Mariano Jacome S. Para su publicación por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Secretario. Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

2003.—23 abril, 5 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 973/79, promovido por el licenciado Eugenio Zafra García, endosatario del señor Sebastián León López en contra del señor Mario Dávila Moreno, fueron señaladas las once horas del día veintiocho de abril del año en curso para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble:

"Un camión de volteo marca Ford, modelo 1973, con motor número ACJNGS 9152, serie número AC5JNG59152 con registro Federal de Automóviles número 2705616, presentando el parabrisas delantero estrellado, llantas lisas, carrocería en regular estado de uso, funcionando.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ochenta mil pesos con deducción del diez por ciento.

Se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado. P.D. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.

2005.—23 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A.

Ante este Juzgado y bajo el expediente 143/81, Gonzalo Davila Gittis ha promovido en contra de Fraccionadora LOMAS DE ATENCO, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del lote 16, Manzana 19, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla México, Cuya superficie total es de; 178.81 Mts.2, que mide y linda: AL NORTE 17.64 Mts. con Lote 17; AL SUR 11.91 Mts., AL ORIENTE 11.67 Mts. Con Lote 14, AL PONIENTE 14.00 Mts. con Calle Nevado de Toluca.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintisiete días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1996.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 283/81, Gonzalo Dávila Gittis, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A., y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión a su favor, respecto del Lote 11, de la Manzana 11, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México. Cuya Superficie total es de 204.08 M2., que mide y linda: AL NORTE: 25.20 Mts., con Lote 12 AL SUR: 25.83 Mts., con Fracc. Lotes 9 y 10; AL ORIENTE: 8.00 Mts., con Lote 6 y AL PONIENTE: 8.01 Mts., con Lote 6 con Calle Cerro la Estrella.

El Ciudadano Juez, por auto de fecha veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1994.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 157/81, José Antonio Albarrán Hernández ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 7, Manzana XVIII, del Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla México, cuya Superficie total es de: 209.95 Mts.2. que mide y linda; AL NORTE 15.00 Mts. con Lote 6; AL SUR 11.68 Mts. con Boulevard Popocatepetil; AL ORIENTE 11.83 Con Cerro Del Mercado y AL PONIENTE: 13.02 Mts. con Lote 8.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintisiete días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1987.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 253/81, Eva Orta Gil, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 2, Manzana V, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de 180.00 M2., que mide y linda; AL NORTE 20.00 Mts. con Fracc. Lotes 1 y 31; AL SUR 20.00 con Lote 3; AL ORIENTE 8.00 Mts. con Cerro de Guadalupe; AL PONIENTE 8.00 Mts. con Lote 29.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintisiete días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1992.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 211/81, José Antonio Albarrán Hernández ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 12, Manzana XII, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 221.47 M2., que mide y linda: AL NORTE: 8.57 Mts., con Lote 10; AL SUR: 18.00 Mts., con Cumbre de Acultzingo; AL ORIENTE: 21.50 Mts., con Lote 11 y AL PONIENTE: 15.1 Mts., con Lote 13.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1984.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 225/81, José Antonio Albarrán Hernández, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 19, Manzana XXVIII, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 275.96 M2., que mide y linda: AL NORTE: 19.67 Mts., con Lote 20; AL SUR: 19.60 Mts., con Lote Boulevard Popocatepetl; AL ORIENTE: 5.90 Mts., con Cofre de Perote y AL PONIENTE: 16.91 Mts., con Cerro del Teponaxtli.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1986.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 209/81, José Antonio Albarrán Hernández, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión a su favor, respecto del Lote 11, Manzana IX, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya superficie total es de: 180.00 M2., que mide y linda; AL NORTE: 20.00 Mts., con Lote 10; AL SUR: 20.00 Mts., con Lote 12; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con Cofre de Perote y AL PONIENTE: 9.00 Mts., con Lote 26.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1988.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 175/81, José Antonio Albarrán Hernández, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación a su favor, respecto del Lote quince, de la Manzana XIX, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya superficie total es de: 234.48 M2., que mide y linda: AL NORTE: 12.00 Mts., con Lote 14; AL SUR: 15.10 Mts., con Boulevard de Toluca; AL ORIENTE: 14.85 Mts., con Cofre de Perote y al PONIENTE: 11.91 Mts., con Lote 16.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1990.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 341/81, Gonzalo Dávila Gittins ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación a su favor, respecto del lote 13, Manzana XIII, Fracc. Los Pirules Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 237.14 M2., que mide y linda: AL NORTE 20.00 Mts. con lote 14 AL SUR; 17.95 Mts. con Cumbres Acultzingo; AL ORIENTE 15.10 Mts. con Lote 12 y AL PONIENTE: 3.44 del Virilante.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ordenó se le emplace por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona el Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1995.—23 abril, 2 y 21 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 207/81, Gonzalo Dávila Gittins, ha promovido en contra de Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación a su favor, respecto del lote 1, Manzana XXIX, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 224.69 Mts.2., que mide y linda: AL NORTE: 11.00 Mts., con Lote 2; AL SUR: 16.00 Mts., con Boulevard Popocatepetl; AL ORIENTE: 10.50 Mts., con lote 9 y AL PONIENTE: 15.33 Mts., con Cerro Urique.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, le dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada ordenó se le emplace a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., por medio de este Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil Novecientos Ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1997.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SEÑOR: JESUS HERNANDEZ NUÑEZ.

Ante este Juzgado y bajo el expediente 281/81, Eva Orta Gil, ha promovido en contra de Jesús Hernández Muñoz y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación a su favor, respecto del Lote 17, Manzana V, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 189.07 M2., que mide y linda: AL NORTE: 11.00 Mts., con Lote 18; AL SUR: 8.14 M. con Cumbres de Acultzingo; AL ORIENTE: 17.59 Mts., con Lote 16 y AL PONIENTE: 14.00 Mts., con Cerro de Loreto.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio del demandado Jesús Hernández Núñez, ordenó se le emplace por medio de éste Edicto, como lo ordena al Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersona a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por Apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1989.—23 abril, 2 y 12 mayo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SEÑOR: JESUS HERNANDEZ NUÑEZ.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 155/81, Gonzalo Dávila Gittins, ha promovido en contra de Jesús Hernández Nuñez y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapion a su favor, respecto del Lote 17, Manzana V, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya Superficie total es de: 189.07 M2., que mide y linda: AL NORTE: 11.00 Mts., con Lote 18; AL SUR: 8.14 Mts. con Cumbre de Acutzinigo; AL ORIENTE: 17.59 Mts., con Lote 16 y AL PONIENTE: 14.00 Mts., con Cerro Loreto.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso, dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio del demandado Jesús Hernández Nuñez, ordenó se le emplazara por medio de éste Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersonara a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por Apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.
1998.—23 abril, 2 y 12 r yo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SEÑOR ERNESTO MELENDEZ VIVAS.

Ante este Juzgado y bajo el expediente 251/81, EVA ORTA GIL, promovido en contra de ERNESTO MELENDEZ VIVAS Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en la Vía ORDINARIA CIVIL, la USUCAPION a su favor, respecto del Lote 10, Manzana IX, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Panorama, Tlalnepantla, México, cuya superficie total es de: 180.00 Mts2., que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con Lote 9; AL SUR: 20.00 metros con Lote 11, AL ORIENTE: 9.00 metros, con Cofre de Perote y al PONIENTE: 9.00 metros, con Lote 27.

El Ciudadano Juez, por auto del veintitrés de Marzo del año en curso dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio del demandado ERNESTO MELENDEZ VIVAS, ordenó se le emplazara por medio de éste Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersonara a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1991.—23 Abril, 2 y 12 Mayo

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SEÑORA VICTORIA COUTO GOMORA.

Ante éste Juzgado y bajo el expediente 339/81, GONZALO DAVILA GITTINS, ha promovido en contra de VICTORIA COUTO GOMORA y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en la Vía ORDINARIA CIVIL, la USUCAPION a su favor, respecto del Lote seis, de la Manzana 216, Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, México, cuya superficie total es de: 138.79 M2., que mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros, con calle San JUAN DE ULUA; AL NORESTE: 11.62 metros con Lote 7; AL SURESTE: 10.16 metros, con Lote 8 y AL SUROESTE: 14.08 metros con Lote 5.

El Ciudadano Juez, por auto de fecha 23 de Marzo del año en curso dio entrada a la demanda y desconociendo el domicilio de la demandada VICTORIA COUTO GOMORA, ordenó se le emplazara por medio de éste Edicto, como lo ordena el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que se apersonara a Juicio, dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación de los Edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado a los veintiseis días de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1993.—23 Abril, 2 y 12 Mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 10

A V I S O N O T A R I A L

Se me exhibió partida de defunción de SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ, fallecido 22 de enero de 1980. Copia certificada de la Resolución del Juzgado Sexto Civil de Ecatepec Morelos, México, designando herederas a HERMINIA, BERTHA y MARGARITA RODRIGUEZ JUAN y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ. Designando Albacea a BERTHA RODRIGUEZ JUAN. Para su publicación expido el presente el 6 de abril de 1981, en Ecatepec de Morelos, México.

LIC. ANGEL OTERO RIVERO.—Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUM. 10.

1899.—16 y 23 Abril

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México—Guadalajara.